ADENDA N° 01

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-INDEPORTES–009-2026

El Gerente del Instituto Departamental del Deporte de Boyacá -INDEPORTES BOYACÁ, en uso de sus atribuciones legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, procede a emitir la presente Adenda Nº 01 dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–009-2026**, cuyo objeto es**:** "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DENOMINADOS: II JUEGOS EXTREMOS DEPARTAMENTALES Y EL DÍA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA A CARGO DE INDEPORTES BOYACÁ"**

En cumplimiento de los principios y la normatividad que rige la contratación estatal y considerando:

1.- Que el día 3 de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–009-2026**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE 18 CHAQUETAS INSTITUCIONALES; ACOLCHADAS, FORRO TÉRMICO LIVIANO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TELA, MODELO Y COLOR SOLICITADOS POR INDEPORTES BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL, ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA RESOLUCIÓN NO. 060 DE 2023.**"**

2.- Que, se presentaron observaciones por parte de PROYECTOS E INGENIERA HAOS S.A.S., las cuales fueron presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma.

3.- Que, de acuerdo con lo anterior, en procura de la claridad, imparcialidad, objetividad y transparencia a la que está sometido el proceso, se procede, mediante la presente adenda realizar los respectivos ajustes a la Invitación del proceso de selección.

Por lo anteriormente descrito

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR en la invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–009-2026**, respecto del numeral *"**1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**"* el cual quedará así:

"1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

*Para efecto del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta que cumplirá con todas las especificaciones jurídicas, técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones que se relacionan a continuación para la "**ADQUISICIÓN DE 18 CHAQUETAS INSTITUCIONALES; ACOLCHADAS, FORRO TÉRMICO LIVIANO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TELA, MODELO Y COLOR SOLICITADOS POR INDEPORTES BOYACÁ, DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA INSTITUCIONAL, ESTABLECIDA EN EL ART. 8 DE LA RESOLUCIÓN NO. 060 DE 2023."***

Para dar cumplimiento al objeto del contrato establecido, se requiere que la persona natural o jurídica que se presente, esté en capacidad de entregar los siguientes elementos a suministrar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	CHAQUETAS INSTITUCIONALES; ACOLCHADAS, FORRO TÉRMICO LIVIANO, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TELA, MODELO Y COLOR SOLICITADOS POR INDEPORTES BOYACÁ. Bolsillos Laterales, Cremalleras: En nylon tipo invisible con deslizadores de lujo Capota: Ergonómica en 3 piezas con sistema de ajuste y auto bloqueo Puños: Lisos con sistema de auto ajuste con velcro Bordado: 1 Bordado, frente izquierdo (Logo Indeportes Boyacá) 1 Bordado, frente derecho (Nombre y cargo del funcionario) 1 Bordado, manga derecha (Logo Gobernación Boyacá) 1 Bordado en la espalda parte inferior (Logo Boyacá) Logo pecho izquierdo: 8 cm de ancho (por proporción) Logo pecho derecho : 10 cm de ancho	UNIDAD	18

Scanned with CamScanner

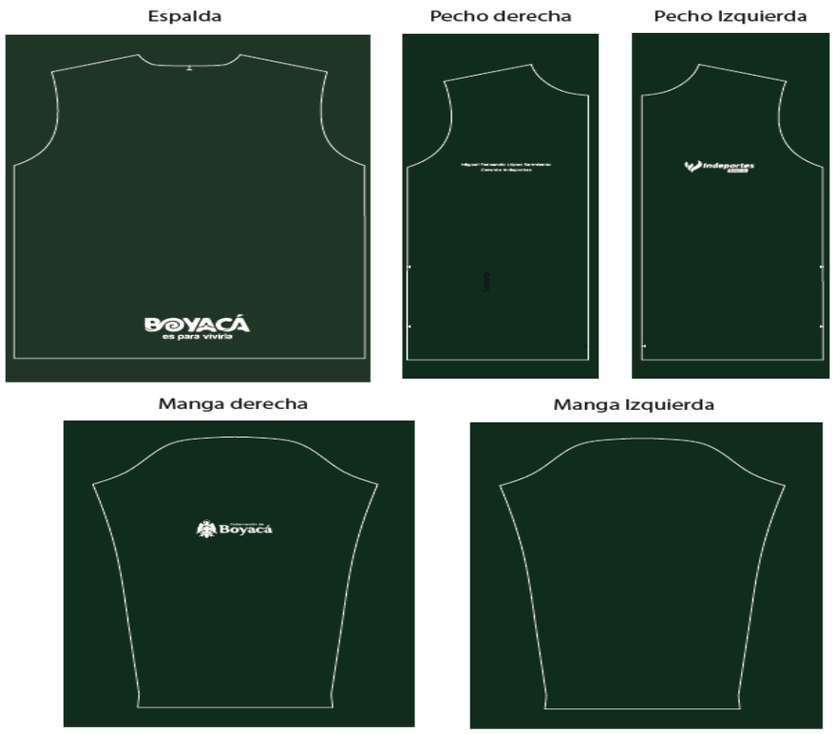
	Logo espalda: 13 cm de ancho *Logo manga: 7 cm de ancho* *Tallas: de la XS a la XXL, en modelos femeninos y masculino de acuerdo a los requerimientos de la entidad* *Tipo de tela:* ● *Tejido plano tecnología antifluido.* ● *Composición: 100% poliéster* ● *Gramaje: **PESO (MASA/UNIDAD DE AREA)** 112 ± 6 g/m2* ● *Base que presenta una textura única de piel de durazno gracias a los hilos empleados en su construcción.* ● *Impermeable: Impide el paso del agua y líquidos, manteniendo al usuario siempre seco y cómodo.* ● *Cloro Resistente: Tecnología que permite mayor protección del color del textil al ser expuesto al cloro.* ● *Base certificada por OEKO-TEX STANDAR 100: es una etiqueta ecológica mundial. Garantiza que todas las partes (telas, espumas, hilos o accesorios) de un artículo, colchón o base de descanso, han sido probadas contra sustancias nocivas y son totalmente seguras para la salud humana y el medio ambiente* ● *Protección Solar: La construcción del textil actúa como un genuino escudo protector contra los rayos UV.* ● *Color: Verde Pantone (18-4834 TCX) u otro equivalente según requerimiento institucional.* ● *Envío nacional sin costo.* ● *Garantía certificada de 6 meses con una cobertura del 100% del producto.*		

Nota 1: *Se aceptarán propuestas que cumplan con las características técnicas descritas para la tela, aunque provengan de diferentes fabricantes, siempre que garanticen calidad y desempeño equivalente.*

Nota 2: *El proveedor que resulte adjudicado deberá aportar una muestra física de la chaqueta para su revisión y visto bueno previo al inicio de la producción. Esta muestra será evaluada en aspectos de calidad, materiales, confección, diseño y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso, según el siguiente diseño:*



Scanned with CamScanner



Así mismo, se ajustarán los anexos económico y técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR en la invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–009-2026**, respecto del numeral *"1.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA* el cual quedará así:

> *"1.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*
> *(...)*
> *6. Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Instituto, reemplazado dentro de los diez (10) días hábiles siguiente al requerimiento que le efectúe el supervisor del contrato"*
> *(...)*

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR en la invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–009-2026**, respecto del numeral *"1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN."* el cual quedará así:

> *"**1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la firma del acta de inicio, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015."*

ARTÍCULO CUARTO: ADICIONAR en la invitación publica del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SMC-INDEPORTES–009-2026**, respecto del numeral *"1.8 FORMA DE PAGO."* el cual quedará así:

> *"1.8 FORMA DE PAGO*
>
> *El pago de la presente contratación será mediante un ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa entrega de los elementos contratados, y una vez se suscriban el acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el acta de liquidación y demás formatos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la entidad. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos por el supervisor del*

Scanned with CamScanner

contrato para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada al supervisor del contrato, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Instituto debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 2% del valor este cobrando. (si aplica).

A continuación, se relacionan los descuentos efectuados por la entidad:

- *Estampilla pro- adulto mayor 2%*
- *Estampilla pro electrificación rural 1%*
- *Tasa pro deporte 2.5%*
- *Retención en la fuente por compras 2.5%*
- *Retención del IVA 15% sobre el 19%*
- *Reteica 10 * 1000*

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente adenda en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

Dado en Tunja, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026)

MIGUEL FERNANDO LOPEZ SARMIENTO
Gerente General INDEPORTES BOYACÀ

Revisó: Geovani Torres Pulido/ Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jenny Buitrago / Abogada Contratista

Scanned with CamScanner